



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

16969

( 22 AGO 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Trabajo Social de la Universidad del Sinu - Elías Berchara Zainum, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería Córdoba.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que de conformidad a lo señalado en el Inciso 1° del artículo 2.5.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior en la solicitud podrá incluir dos o más municipios en los que se desarrollará el programa académico, sustentando la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud.

Que mediante Resolución número 3412 de 28 de mayo de 2009, corregida con las resoluciones 5755 de 26 de agosto de 2009 y 1304 de 28 de enero de 2016, se le otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Trabajo Social de la Universidad del Sinu - Elías Berchara Zainum, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería Córdoba y en los CERES de Tierralta, Valencia y San Andres de Sotavento departamento de Córdoba, con un plan general de estudios representado en 144 créditos académicos, ocho (8) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral.

Que la Universidad del Sinu - Elías Berchara Zainum, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Trabajo Social, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería Córdoba, y en los CERES de Tierralta, Valencia y San Andres de Sotavento en el departamento de Córdoba y en Coveñas Sucre, con ocho (8) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral y con un plan general de estudios representado en 144 créditos académicos.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 24 de junio de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria suministrada por la institución en atención al requerimiento en sesión del 29 de abril de 2016, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Trabajo Social de la Universidad del Sinu - Elías Berchara Zainum, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería Córdoba, y en los CERES de Tierralta, Valencia y San Andres de Sotavento en el departamento de Córdoba y en Coveñas Sucre, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado del programa de Trabajo Social de la Universidad del Sinu - Elías Berchara Zainum, para ser ofertado en Montería Córdoba y en los CERES de Tierralta, Valencia y San Andres de Sotavento en el departamento de Córdoba y en Coveñas Sucre.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (años) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Sinu - Elías Berchara Zainum</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Trabajo Social</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Trabajador (a) Social</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Montería Córdoba</b>
<b>Lugar de Ampliación</b>	<b>CERES de Tierralta, Valencia, San Andres de Sotavento, Córdoba y Coveñas Sucre.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>144</b>
<b>Periodicidad:</b>	<b>Semestral</b>
<b>Duración</b>	<b>Ocho (8) semestres</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Sinu - Elías Berchara Zainum, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**22 AGO 2016**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Jeannette Rocío Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
y Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (e)   
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior  
Proceso: 37835